

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 2013

(08 ENE. 2013)

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y remuneración máxima para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos y gastos de manutención y alojamiento

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 208 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, los Decretos 5012 del 2009, 734 de 2012 y 2626 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, incluye bajo la modalidad de selección de contratación directa, el contrato de prestación de servicios, como aquel "(...) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"

Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, estableció:

"Artículo 3.4.2.5.1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto".

Que en desarrollo de la misión conferida al Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario vincular personal bajo la modalidad de prestación de servicios, aplicando los principios de celeridad, economía, igualdad, publicidad y transparencia; siendo procedente fijar criterios objetivos para su contratación.

Que según información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Índice de Precios al Consumidor IPC del año 2012 fue de 2,44%, situación que conlleva a actualizar la tabla de perfiles remuneración máxima fijada mediante Resolución No. 575 del 24 de enero de 2012.

WJ

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y remuneración máxima para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos y gastos de manutención y alojamiento

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar la siguiente tabla de Perfiles y Remuneración Máxima para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Educación Nacional, así:

TABLA DE PERFILES Y REMUNERACIÓN

CATEGORÍA-NIVEL	HASTA	REQUISITOS
A-2	9.457.230	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Ciento once (111) meses de experiencia profesional relacionada
A-1	8.925.925	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Ciento un (101) meses de experiencia profesional relacionada
B-2	8.075.837	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Noventa y un (91) meses de experiencia profesional relacionada
B-1	7.225.749	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Ochenta y un (81) meses de experiencia profesional relacionada
C-2	6.375.661	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Setenta y un (71) meses de experiencia profesional relacionada
C-1	5.525.573	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada
D-5	5.333.508	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada
D-4	4.888.007	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada
D-3	4.144.179	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada
D-2	3.506.613	-Título profesional -Título de postgrado en la modalidad de especialización -Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada
D-1	2.869.047	-Título profesional -Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
E-2	2.656.525	-Título de formación técnica y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada o laboral. -O título de formación tecnológica y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral. -O terminación y aprobación del pensum académico de formación profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.
E-1	2.444.003	-Título de formación técnica y dieciocho (18) meses de experiencia relacionada o laboral. -O título de formación tecnológica y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral. -O título de formación tecnológica con especialización. -O aprobación de cuatro (4) años de educación superior y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.
F-2	1.700.176	- Aprobación de 1 año de educación superior y 12 meses de experiencia relacionada o laboral. -O aprobación de seis (6) años de educación básica secundaria y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada o laboral.
F-1	1.381.393	Aprobación de 5 años de Educación Básica Secundaria.

Cálculos realizados con el IPC de 2012 de 2.44%. Fuente: DANE

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y remuneración máxima para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos y gastos de manutención y alojamiento

Equivalencias:

- Títulos en la modalidad de Doctorado por cuatro (4) años de experiencia.
- Títulos de pregrado adicional por cuatro (4) años de experiencia.
- Títulos en la modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia.
- Títulos en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia.
- Título de formación Técnica profesional por aprobación de dos (2) años en Educación Superior.
- Título de formación Tecnológica por aprobación de cuatro (4) años de educación superior y seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.

ARTÍCULO 2°. La presente Tabla de Perfiles y Remuneración Máxima, se aplicará a todos los procesos de contratación del año 2013 que se adelanten con posterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Régimen de excepción: Podrá exceptuarse de la aplicación de la presente tabla de remuneración la contratación de expertos siempre y cuando las calidades y condiciones requeridas se acrediten y las necesidades específicas de la entidad así lo ameriten en el entendido que se requiere obtener unos productos específicos de la gestión. Esta excepción debe ser aprobada por el ordenador del gasto previa justificación y soporte presentado por la dependencia solicitante. La forma de pago para estos casos será contra la entrega de los productos acordados y requeridos.

ARTÍCULO 4°. Para la estimación de los gastos de manutención y alojamiento de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Ministerio de Educación Nacional tomará como base el 70% del valor mensual de la remuneración pactada (sin incluir IVA) y se aplicarán los valores y criterios señalados en la siguiente tabla, para la vigencia fiscal 2013 así:

BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			\$808.855	Hasta	\$73.358
De	\$808.856	a	\$1.271.038	Hasta	\$100.259
De	\$1.271.039	a	\$1.697.291	Hasta	\$121.649
De	\$1.697.292	a	\$2.152.783	Hasta	\$141.552
De	\$2.152.784	a	\$2.599.933	Hasta	\$162.546
De	\$2.599.934	a	\$3.921.095	Hasta	\$183.466
De	\$3.921.096	a	\$5.480.341	Hasta	\$222.848
De	\$5.480.342	a	\$8.010.538	Hasta	\$390.807
De	\$8.010.539	A	\$9.686.277	Hasta	\$472.718
De	\$9.686.278		En adelante	Hasta	\$556.698

Fuente: Decreto 1345 del 22 del 22 de junio de 2012 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos" - Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional asumirá el costo del transporte de conformidad con las condiciones establecidas mediante el contrato que se suscriba para tal efecto.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 575 del 24 de enero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 ENE. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR,
BÁSICA Y MEDIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ROXANA SEGOVIA DE CABRALES

Proyecto: AGRM
Revisó: AGRM / GCRU / NARC